



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez memorial proveniente del centro de conciliación y arbitraje FUNDECOL, en el que aporta el acta de acuerdo de pago suscrito en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. Sírvasse Proveer.

Palmira, julio 04 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 1686

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Carlos Alfonso Nossa Saldarriaga

Demandado: Marco Evangelista Caicedo (QEPD) sucesora procesal María Genny Caicedo Saa

Radicación No. 76-520-41-89-002-2019-00199-00

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría y como quiera que el centro de conciliación y arbitraje FUNDECOL allega al plenario el acuerdo de pago suscrito el 01 de junio de 2022 dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por la demandada María Genny Caicedo Saa, el despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste para que sea tenido en cuenta en la instancia procesal oportuna.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 84 hoy, 05 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la
página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:
Geiber Alexander Arango Agudelo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30d4f5206d3ce38fa49ed88ed53315411d54f769708ddf816895f1c91f991766
Documento generado en 04/07/2023 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 04 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1684

Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Miguel Ángel Chávez
Demandado: Jarvis Javier Bonilla Castro
Radicación No. 76-520-41-89-002-2021-00144-00.

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia de secretaría, esta instancia judicial advierte que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho y a lo ordenado mediante auto interlocutorio 922 del 06 de mayo de 2021, por cuanto, los intereses moratorios no se encuentran en consonancia con lo establecido por la superintendencia financiera para los periodos referidos, en consecuencia, el despacho procederá a modificar la liquidación presentada detallándose de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 11.000.000,00
TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	2-oct-19
DIAS	28
TASA EFECTIVA	28,65
FECHA DE CORTE	31-may-23
DIAS	1
TASA EFECTIVA	70,64
TIEMPO DE MORA	1319
TASA PACTADA	2,50
PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTE:	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,12
INTERESES	\$ 217.653,33
RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 10.339.120
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 11.000.000
SALDO INTERESES	\$ 10.339.120
DEUDA TOTAL	\$ 21.339.120



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Colofón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 31 de mayo de 2023, por un valor total de **\$21.339.120**.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 84 hoy, 05 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18405b8b7f2f27188e16c289093aa07881ef2d0eb7fc24a5ddb14732135ceb**

Documento generado en 04/07/2023 04:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Constancia de secretaria: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el traslado de la liquidación del crédito feneció y la parte ejecutada no formuló objeción alguna. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 04 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1685

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Comercial A.V Villas S.A

Demandado: John Jairo Satizabal Mena

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2021-00624**-00.

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho, el despacho de conformidad con el artículo 446 del C.G.P, impartirá su aprobación.

Colofón a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, con corte al 29 de mayo de 2023, por un valor total de **\$32.183.362**, de los cuales **\$20.714.541** corresponden al capital de la obligación, **\$1.646.451** al valor de los intereses corrientes y la suma de **\$9.822.370** al valor de los intereses moratorios.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 84 hoy, 05 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c21de1d62077fc961ba63eb4eee5355643ad82d021aae625d91ad1e2b399ac**

Documento generado en 04/07/2023 04:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia de secretaria: A despacho del Señor Juez, memorial presentado por la parte demandante con el que solicita requerir a las entidades financieras que no han dado respuesta al oficio de embargo 111 del 21 de marzo de 2023. Sírvasse proveer.

Palmira, julio 04 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario. -

Auto Interlocutorio No. 1690

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - Comfamiliar Andi - COMFANDI

Demandado: Carolina Miranda Parra

Radicación No. 76-520-41-89-002-**2023-00069**-00

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el Informe de Secretaría, el despacho judicial puede evidenciar del expediente obrante que, mediante providencia 353 del 27 de febrero de 2023, se decretó el embargo de las sumas de dinero que posea el extremo pasivo de la demanda en diversas entidades financieras, sin que, a la fecha del presente proveído, se haya otorgado respuesta por parte de algunas entidades bancarias a las cuales se dirigió la cautela.

En ese orden de ideas, la parte ejecutante solicita a esta sede judicial requerir a las entidades que no han actuado con observancia de la orden emitida por el despacho, siendo estas el Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Mundo Mujer, Banco Falabella y Nequi.

Por ese sendero, este operador judicial accederá a la solicitud deprecada, disponiendo requerir a las precitadas entidades por el término de cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, a efectos de señalar los motivos por los cuales no se han pronunciado respecto al oficio de embargo 111 del 21 de marzo de 2023.

Colofón a lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **Requerir** a las entidades financieras Banco Agrario de Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Mundo Mujer, Banco Falabella y Nequi, para que procedan a dar respuesta en el término de cinco días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, al oficio de embargo 111 del 21 de marzo de 2023.

Para efectos de lo anterior, líbrese el oficio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 8:00 a.m a 5:00 p.m

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 84 hoy, 05 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de
la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN

Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d529f544bf3782e357dc98d6dcd3962fcdecdd06df7283e73db023f4a69b5b5**

Documento generado en 04/07/2023 04:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia de secretaría: A despacho del señor Juez oficio proveniente de la empresa Koba Colombia S.A.S.- Tiendas D1 en el que informa acerca de la medida cautelar decretada al interior del proceso. Sírvasse Proveer.

Palmira, julio 04 de 2023

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario. –

Auto Interlocutorio No. 1661

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Defrank Daniel Echavarría Ordoñez
Demandado: José Anderson Castro Banguero
Radicado No. 76-520-41-89-002-**2023-00207-00**

Palmira, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe de secretaría, como quiera que la empresa Koba Colombia S.A.S.- Tiendas D1 informa que:

Por medio del presente, nos permitimos dar respuesta a su solicitud recibida a través de nuestro canal de notificaciones judiciales, en donde nos solicitan descontar u poner a disposición de su despacho "Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado José Anderson Castro Banguero identificado con la C.C. No. 1.112.224754, conforme lo dispuesto por el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, como empleado de la empresa Koba Colombia S.A.S.- Tiendas D1 Límite de embargo: \$4.250.000 Para efectos de lo anterior, y atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, líbrese el oficio correspondiente al pagador de la precitada entidad a los canales digitales atención.cliente@d1.com.co y atención.cliente@koba-group.com.co, aportados por la parte ejecutante, para que se proceda a aplicar la cautela decretada."

Al respecto, nos permitimos informarles que, revisando su solicitud con el área de talento humano, **NO** podemos proceder con lo ordenado toda vez que, el señor José Anderson Castro Banguero con C.C. 1.112.224754, no se encuentra en nuestra base de datos.

El despacho procederá a agregar al expediente el memorial que antecede para que obre y conste y será puesto en consideración de la parte actora para los efectos que considere oportunos.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

GEIBER ALEXANDER ARANGO AGUDELO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA
Correo Institucional: j02pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado
No. 84 hoy, 05 de julio de 2023.

De igual forma se fija en el estado electrónico de la página
web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-palmira/97>

Alexander Vargas V.

ALEXANDER VARGAS VIRGEN
Secretario

Firmado Por:

Geiber Alexander Arango Agudelo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7299049ef927e92a06f2f8634225257cac8e4e12ced92970cb219d1737692e10**

Documento generado en 04/07/2023 04:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>